



Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0407 - 2020-MPS/A

Sechura, 17 de Septiembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 0184-2020-MPS-GM-GPyP de fecha 15 de Septiembre del 2020, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sobre **APROBACION DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL A NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO**; Y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 0366-2020-MPS-GM-GDU- SGI, de fecha 26 de Agosto del 2020, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano, solicitando modificación presupuestal, haciendo referencia a la Resolución de Alcaldía N° 0329-2020-MPS/A, donde se resuelve APROBAR la actualización del Expediente Técnico del Proyecto "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el Centro Poblado Par achique - La Bocana-Distrito de Sechura - Provincia de Sechura - Departamento de Piura", CUI 2307711, realizado por el Ing. Elmer Guevara Heredia.

Que, mediante Informe N° 049-2020-MPS-GM-GPP/SGPMI, de fecha 14 de Septiembre del 2020, emitido por el Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones-MPS, señala que corresponde a la Unidad Ejecutora de Inversión de la Municipalidad Provincial de Sechura realizar los registros correspondientes, habiéndose demostrado ser procedente por la área solicitante después de su análisis y revisión, solicitando se coordine con la Sub Gerencia de Presupuesto la emisión de la Certificación Presupuestaria para la continuación de los tramites y posterior ejecución del proyecto, recomendando realizar las acciones administrativas para que se apruebe mediante Acto Resolutivo y se proceda con el registro en los aplicativos correspondientes.

Que, mediante Informe Electrónico N° 014-2020-MPS-GM-GPyP/SGP de fecha 14 de Septiembre del 2020, la Sub Gerencia de Presupuesto, solicita la autorización y posterior aprobación mediante la Emisión de Acto Resolutivo sobre Modificación Presupuestal a nivel Funcional Programático.

Que, mediante documento de visto, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, considerando los informes antecedentes, solicita la aprobación de la Modificación Presupuestal por el Titular del Pliego a través de la correspondiente Resolución de Alcaldía.

Que, el inciso 30.1 del Artículo 30° de la Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01 que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, prescribe: "Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto".

Que, el inciso 47.1 del artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, prescribe "Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos". Asimismo, señala el inciso 47.2 del mismo artículo: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad".

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades prescribe, que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";





Municipalidad Provincial de Sechura

(2)... Continúa Resolución de Alcaldía N° 0407-2020-MPS/A

Por lo expuesto, con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA, según el siguiente detalle:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL

DE:

CÓDIGO	PROYECTO	IMPORTE
	"MEJORAMIENTO DE CALLES Y CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE EN LOS AA.HH.: LA FLORIDA, LOS JARDINES, MICAELA BASIDAS, SAN MARTÍN, NUEVO BAZÁN, LOS ROSALES, MIRAFLORES DISTRITO DE SECHURA-PROVINCIA DE SECHURA - PIURA"	8,000.00

2307711	"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO PARACHIQUE - LA BOCANA- DISTRITO DE SECHURA - PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA"	8,000.00
---------	---	----------

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

- RECURSOS DETERMINADOS - CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, SUB GERENCIA DE PRESUPUESTO Y SUB GERENCIA DE PROGRAMACION MULTIANUAL DE INVERSIONES, COORDINAR Y EJECUTAR las acciones necesarias que permitan dar cumplimiento a lo resuelto en la presente Resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- Dar cuenta al Ministerio de Economía y Finanzas, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Presupuesto, Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Asesoría Jurídica y Oficina de Control Institucional para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Sechura
JUSTO ECHE MORALES
ALCALDE

JEM/Alc.
LAQC/Sec.Gral